REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 180-17
De 12 de abril de 2017.

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución SMV 629-2014**, la Superintendencia del Mercado de Valores otorgó Licencia de Asesor de Inversiones a **GAMS CORP.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 805708, de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el 13 de junio de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999**, en adelante "**Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**", la Superintendencia de Mercado de Valores tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el **Artículo 52 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** establece que:

> ***"Mediante resolución del superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá (A) suspender o revocar la licencia concedida a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, (B) restringir las transacciones en valores que una casa de valores, un asesor de inversiones, un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista pueda realizar, (C) prohibir que un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista tenga asociación alguna con una casa de valores o con un asesor de inversiones y/o (D) amonestar a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona:***
>
> *1. ...*
> *2. ...*
> *3. Dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente licencia;*
> *4. ...*
> *5. ...*
> *6. Dejó de fiscalizar adecuadamente a sus directores, dignatarios o empleados, como lo requieren este Decreto Ley y sus reglamentos; o*
> *7. Violó o incumplió las disposiciones de este Decreto Ley o sus reglamentos que le sean aplicables o las reglas internas de las organizaciones autorreguladas a que pertenezca." (El subrayado es nuestro)*

Que el 29 de diciembre de 2016 se recibió carta de renuncia del señor Eduardo Arribas, quien ocupó el cargo de Ejecutivo Principal y Analista de Inversiones hasta el día 28 de diciembre de 2016.

Que en cumplimiento del **artículo 20 del Acuerdo 05-2014,** el Ejecutivo Principal o el Representante Legal del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** tenía la obligación de notificar la renuncia del señor Eduardo Arribas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del cargo, misma que a fecha 11 de abril de 2017 aún no ha sido recibida.

Que el 6 de enero de 2017, se recibió nota firmada por el señor Ramón Alvano Casademunt, quien ejerció el cargo de Ejecutivo Principal en reemplazo del señor Eduardo Arribas, en que informaba que la Junta de Accionistas había tomado la decisión de empezar el proceso de liquidación de la sociedad. Indicó además que estaría informando cuando diesen inicio al proceso en mención.

Que a fecha 19 de enero de 2017, se remitió la **Nota SMV-29417-DSM (28)**, fechada ese mismo día, por medio de la cual se le indicó al señor Ramón Alvano Casademunt, quien ejercía el cargo de Ejecutivo Principal, que en lo concerniente a la decisión tomada por la Junta de Accionistas del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** de empezar el proceso de liquidación de la sociedad, debían solicitar previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización para el cese de sus operaciones, conforme lo dispone el **artículo 14 del Acuerdo 01-2015**, ***mutatis mutandis*** **del Acuerdo 02-2011 (Artículo 29 al 33)**.

Que el 20 de febrero de 2017 se recibió carta de renuncia del señor Ramón Alvano Casademunt, con fecha 17 de febrero de 2017, dejando el cargo de Ejecutivo Principal y Corredor de Valores.

Que en cumplimiento del **artículo 20 del Acuerdo 05-2014,** el Ejecutivo Principal o el Representante Legal del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** tenía la obligación de notificar la renuncia del señor Ramón Alvano Casademunt dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del cargo, misma que a fecha 11 de abril de 2017 aún no ha sido recibida.

Que el 21 de febrero de 2017 se recibió carta de renuncia del señor Marlon Martínez L., quien ocupó el cargo de Oficial de Cumplimiento hasta ese mismo día.

Que en cumplimiento del **artículo 20 del Acuerdo 05-2014,** el Ejecutivo Principal o el Representante Legal del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** tenía la obligación de notificar la renuncia del señor Marlon Martínez L. dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del cargo, misma que a fecha 11 de abril de 2017 aún no ha sido recibida.

Que el 8 de marzo de 2017 se intentó localizar al señor Paolo Jelmini, representante legal del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** al teléfono de oficina, mismo que fue reportado al departamento de estadística de la Superintendencia del Mercado de Valores en enero de 2017, a través del cual no se logró contactar a nadie toda vez que el mismo se presenta como fuera de servicio.

Que se confeccionó **Nota SMV-29740- DSM (05),** dirigida al Representante Legal del Asesor de Inversiones, el señor Paolo Jelmini, a través de la cual se solicitaba hiciere llegar a la Superintendencia del Mercado de Valores las explicaciones pertinentes por las que no cumplen con la estructura de personal establecida en la normativa del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el **Artículo 52 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.**

Que el 9 de marzo de 2017, a las 10:00 a.m., se realizó inspección especial y se efectuó diligencia con el fin de entregar la **Nota SMV-29740- DSM (05)** al Asesor de Inversiones **GAMS CORP.**, ubicada en el piso 3, oficina 307 del Edificio Empresarial Mar del Sur, situado en Calle Otilia A. De Tejeira, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que al llegar al local 307, del Edificio Empresarial Mar del Sur, lugar en donde se encuentran las oficinas el Asesor de Inversiones **GAMS CORP.**, nos percatamos que estaba cerrado. Se procedió a llamar a la puerta, sin embargo nadie salió a atender.

Que el 10 de marzo de 2017 se intentó localizar nuevamente al señor Paolo Jelmini, representante legal del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** al teléfono de oficina, a través del cual no se logró contactar a nadie toda vez que el mismo sigue fuera de servicio.

Que el 14 de marzo de 2017 se recibió nota proveniente de la firma forense **ZÚÑIGA Y ASOCIADOS**, abogados en ejercicio, actuando en nombre y representación de la sociedad **GAMS CORP.,** por medio de la cual indicaron que ante la renuncia de los señores Eduardo Arribas, Marlos Martínez y Ramón Alvano, estaban buscando el personal para ocupar los cargos que dejaron: Ejecutivo Principal, Analista y Oficial de Cumplimiento. Además, indicaron que los accionistas de la sociedad **GAMS CORP.**, quienes habían estado explorando la idea de vender o liquidar el Asesor de Inversiones, habían tomado la decisión de cancelar de manera voluntaria la licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores, razón por la que comunicaron estar en proceso de elaboración y recolección de los requerimientos estipulados en la Ley del Mercado de Valores y Acuerdos correspondientes, acordando estar presentando el proceso de manera formal próximamente.

Que el 22 de marzo de 2017 se hizo llegar, por medio de correo electrónico, al señor Paolo Jelmini, representante legal del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** la **Nota SMV-29740-DSM (05)**, a través de la cual solicitamos nos hiciese llegar las explicaciones pertinentes por las que el Asesor de Inversiones no cumplía con la estructura de personal establecida en la normativa del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el **Artículo 52 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**.

Que el 28 de marzo de 2017 se recibió Poder Especial apostillado y con las debidas modalidades legales, con fecha 16 de marzo de 2017, a favor de la firma forense **ZÚÑIGA Y ASOCIADOS**.

Que una vez recibido el Poder Especial que otorgó la Junta Directiva del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** a la firma forense **ZÚÑIGA Y ASOCIADOS,** se procedió a enviarles la **Nota SMV-29740- DSM (05).**

Que dando respuesta a la **Nota SMV-29740- DSM (05)**, la firma forense **ZÚÑIGA Y ASOCIADOS,** el 10 de abril de 2017, indicó por medio de nota, que los accionistas habían tomado la decisión de iniciar el proceso de liquidación voluntaria de la licencia de Asesor de Inversiones de **GAMS CORP.**, en la cual participa como asesores legales, ocupándose de la recopilación y elaboración de documentos requeridos para completar el trámite.

Que de acuerdo con el **artículo 10 del Acuerdo 01-2015**, que desarrolla las disposiciones sobre los Asesores de Inversión, establece una serie de requisitos que se deben cumplir a fin de que puedan mantener la licencia, al establecer que:

> ***"La persona que obtenga una licencia de Asesor de Inversiones deberá en todo momento cumplir las siguientes condiciones para mantenerla vigente:***
>
> ***1.***
>
> ***2.***
>
> ***3. Contar con una Junta Directiva formada por no menos de tres (3) miembros, todos ellos personas de reconocida honorabilidad. Al menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva deberán tener además conocimientos y experiencia mínima de dos (2) años en materias relacionadas con el sector financiero.***
>
> ***4."***

Que a fecha 11 de abril de 2017, se consultó la página del Registro Público de Panamá con el fin de saber quiénes formaban parte de la Junta Directiva del Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** en que nos percatamos que inicialmente estaba compuesta por el señor Paolo Jelmini, Presidente, Director y Representante Legal de la Sociedad, el señor Attilio Scotti, Director y Tesorero, y el señor Eduardo Arribas, habiendo este último renunciado irrevocablemente al cargo de Director y Secretario mediante Escritura Pública No. 24,297 de 28 de diciembre de 2016.

Que a fecha 11 de abril de 2017, el Asesor de Inversiones **GAMS CORP.,** no cuenta con la cantidad mínima de miembros que formen parte de la Junta Directiva, ni se ha recibido notificación alguna de contratación de personal con licencia, a fin de que puedan completar la estructura de personal mínimo requerido para prestar los servicios indicados en su plan de negocios.

Es por ello, que la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, estima proceder con una actuación inmediata para evitar un daño sustancial, inminente e irreparable al público inversionista y la estabilidad del mercado de valores, según lo establecido en el **artículo No. 52 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, dado que previo análisis se determinó la existencia de indicios que ameritan la suspensión de la licencia de Asesor de Inversiones de **GAMS CORP.,** toda vez que, de acuerdo a los hechos expuestos y las constancias aportadas a los expedientes, el mismo ha dejado de cumplir con los requisitos mínimos para conservar la licencia en contravención del **Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999** y sus modificaciones y sus acuerdos reglamentarios;

Por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **GAMS CORP.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 805708, de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el 13 de junio de 2013 y titular de la Licencia de Asesor de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 629-2014; toda vez que de acuerdo con el **artículo No. 52 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** dejó de cumplir con alguno de los requisitos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y volvió o incumplió las disposiciones del Decreto-Ley o sus reglamentos que le sean aplicables al no contar con la cantidad mínima de miembros que formen parte de la Junta Directiva, ni con el recurso humano adecuado para prestar los servicios indicados en su plan de negocios.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Acuerdo 11-2013, de 23 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/cm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 18 días del mes de abril
dos mil 2017
a las 10:32 am notifique
al señor Virginia Bosano de Zúñiga
y Asociados de la Resol SMV Nº 180-17 de 12 de abril de 2017
Que antecede.

El notificado (s).

Virginia Bosano